que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Melilla, 12 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

1133.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto nº 758 de fecha 6 de mayo de 2004 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en Materia de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla, ordenando la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días.

II.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de fecha 12/03/2004 se publicó el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza citada, acreditándose en el expediente que, durante el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna contra ella.

III.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de entenderse definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

IV.- Por lo tanto, conforme establece el artículo70.2 de la mencionada Ley 7/1985,

Ordeno la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla del Texto de la modificación de la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en Materia de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla, definitivamente aprobada, que entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación.

Lo que se comunica, a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo número del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 11 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE VIVIENDA

Con fecha 04 de febrero del año 2003 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla la "Ordenanza de Actuaciones Protegibles en materia de vivienda", por la que se regulan las ayudas que, en materia de Rehabilitación, y al amparo del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2002/2005, concede la Ciudad Autónoma de Melilla.

La aplicación práctica de la referida Ordenanza, así como los cambios que se han producido desde entonces, con la aprobación dell Area de Rehabilitación Integrada de la Ciudad Autónoma de Melilla, hacen necesario proceder a una serie de modificaciones, principalmente referidas a las ayudas a la rehabilitación, que se aumentan considerablemente.

La modificación aquí propuesta va encaminada a flexibilizar los requisitos para acceder a las distintas figuras protegidas que son objeto de Subvención, así como aumentar el importe de éstas, en algunos casos duplicando la cantidad que aporta la Ciudad Autónoma de Melilla a fondo perdido. Como beneficiarios de estas ayudas se incluyen los titulares de los Locales Comerciales, en aquellos casos en que la rehabilitación afecte a las zonas comunes del edificio y aquéllos participen en su ejecución.

Como novedades más significativas, destaca la coordinación de esta Ordenanza con la de Estado Ruinoso de las Edificaciones, creándose una nueva figura de protección para los edificios susceptibles de ser declarados en Ruina Económica, a los que se les podrá otorgar una subvención de hasta 60.000 €uros.

Asimismo, se incrementan las ayudas que la Ciudad otorgará en la zona Declarada Bien de Interés Cultural por el Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, elevándose hasta los 4.000 por Vivienda o Local, ampliándose el ámbito subjetivo de aplicación, ya que el límite de ingresos para acceder a las ayudas se eleva de 2,5 a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Así pues, se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en